

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

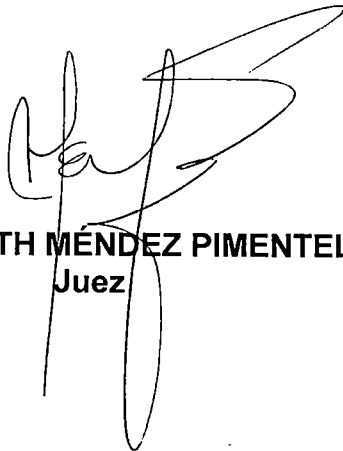
24 MAY 2022

REF. REGULACIÓN DE VISITAS, 2019-00506

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Tener en cuenta que dentro del término pertinente, las partes no efectuaron pronunciamiento sobre el informe de visita social cuyo traslado se corrió por auto del 22 de abril de 2022
2. Requiérase a la parte demandante a fin de que se sirva notificar a la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez